

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial a través del cual la apoderada judicial del extremo activo, manifiesta aportar el trabajo de partición y adjudicación con las correcciones respectivas. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 27 mayo de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 143

Palmira, Valle, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el escrito precedente, a través del cual la procuradora judicial del extremo activo, enuncia aportar el trabajo de partición y adjudicación con las respectivas correcciones a las observancias elevadas por el Juzgado, previo a ordenar la aprobación, se requiere nuevamente a la memorialista para que en el término de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva enunciar con absoluta claridad, los motivos por los cuales indica el avalúo de los bienes de la sucesión por un valor y seguido refiere que al sumar estos dos es otro valor, el cual no coincide al realizar la simple operación aritmética propuesta. Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

UNICO. - REQUERIR a la partidora, para que en el término de 10 días, se sirva cumplir a cabalidad con lo anotado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.-SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE.-AWÁ SEK AL-NAWFALL LOPEZ PINEDA
CAUSANTE.-ARTURO DE JESUS LOPEZ GIRALDO
RADICACION.-76-520-40-03-003-2019-00393-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b425c5ac914a114ac5e9847237d8c85f5b5228ed14ad2aed37aefa8ed1ceb
18d**

Documento generado en 27/05/2021 10:21:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**